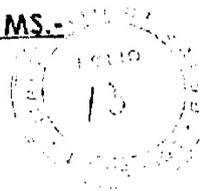


UNER

PARANA, 25 JUN 2019



Poder Ejecutivo
Entre Ríos

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la ratificación del Convenio Marco celebrado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS y el MINISTERIO DE SALUD; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue suscripto por el Contador Andrés Ernesto SABELLA, en calidad de Rector de la UNIVERSIDAD y por la Licenciada Magister Sonia Mabel VELÁZQUEZ, en su carácter de MINISTRA DE SALUD, el día 22 de Octubre de 2018;

Que ambas instituciones adoptarán programas de cooperación y coordinación para la ejecución conjunta de proyectos de formación y perfeccionamiento de recursos humanos, intercambio de información científica, técnica, tecnológica y creación de nuevas tecnologías en todos los campos en que sus actividades se desarrollen, transferencia de conocimientos, actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico en las áreas que resulten de mutuo interés a ambas instituciones, como así también la implementación de Pasantías y Prácticas Profesionales;

Que la UNIVERSIDAD por intermedio de las Unidades Académicas y el MINISTERIO por medio de los Hospitales y Centros de Salud establecerán programas específicos de investigación y colaboración que contribuyan al mejor cumplimiento de los propósitos previstos, mediante la celebración de Convenios Específicos;

Que se han expedido en sentido favorable las áreas competentes;

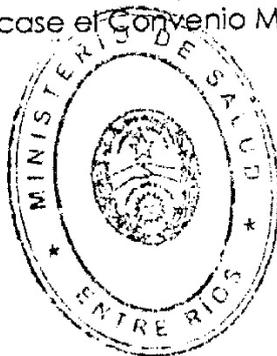
Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha dictaminado al respecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Marco celebrado entre la UNIVERSIDAD NACIO-



1737

DECRETO N°
R.U. N° 2.185.028.-

MS.-

*Presidencia
Entre Ríos*

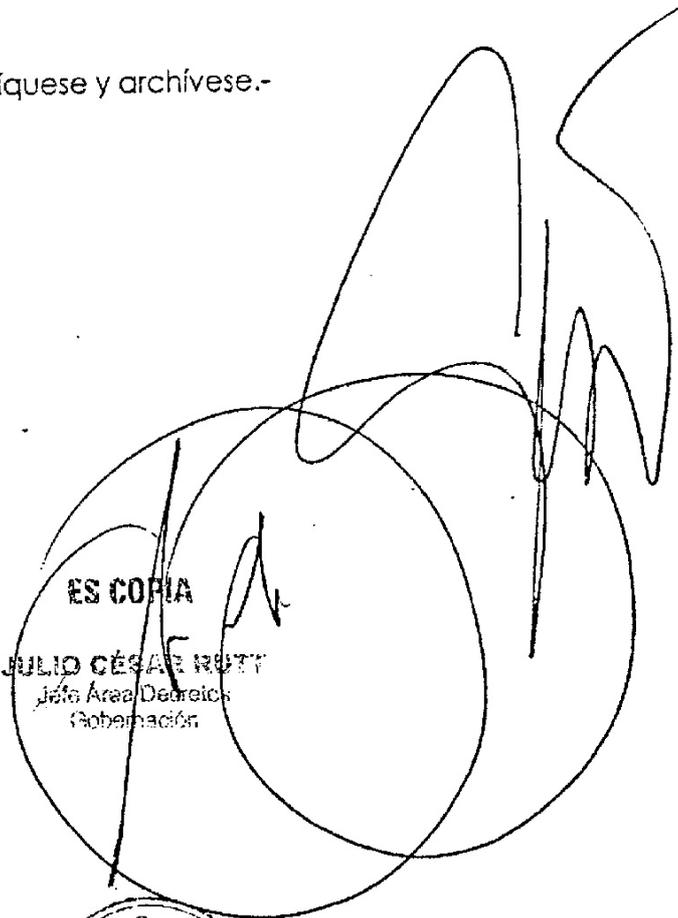
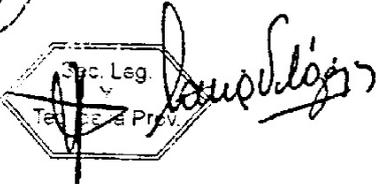
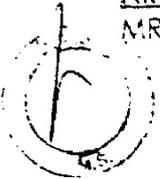


NAL DE ENTRE RÍOS y el MINISTERIO DE SALUD, que agregado forma parte integrante del presente Decreto, a fin de que ambas instituciones adopten programas de cooperación y coordinación para la ejecución conjunta de proyectos de formación y perfeccionamiento de recursos humanos, intercambio de información científica, técnica, tecnológica y creación de nuevas tecnologías en todos los campos en que sus actividades se desarrollen, transferencia de conocimientos, actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico en las áreas que resulten de mutuo interés a ambas instituciones, como así también la implementación de Pasantías y Prácticas Profesionales, atento a lo manifestado en los considerandos precedentes.-

6

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD.-

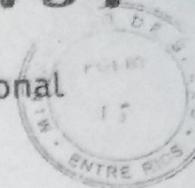
ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-
MR



ES COPIA FIEL



*Ministerio de Salud
Entre Ríos*



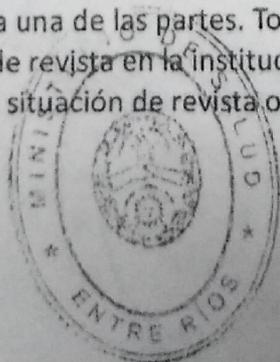
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS**, representado en este acto por su Rector Cdr. Andrés Ernesto SABELLA, DNI. N° 20.189.321, con domicilio en calle Eva Duarte de Perón n° 24 de la ciudad de Concepción del Uruguay provincia de Entre Ríos por una parte, en adelante "LA UNER" y por la otra el **MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**, con domicilio en calle Gregorio Fernández De la Puente n° 220, Casa de Gobierno, 1º Piso - Oficina 64 de la Ciudad de Paraná provincia de Entre Ríos, en adelante "EL MINISTERIO" representado en este acto por su Ministra Lic. Sonia VELÁZQUEZ acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNER y EL MINISTERIO a través de sus respectivas dependencias adoptarán programas de cooperación y coordinación para la ejecución conjunta de proyectos de formación y perfeccionamiento de recursos humanos, intercambio de información científica, técnica, tecnológica y creación de nueva tecnología en todos los campos en que sus actividades se desarrollen, transferencia de conocimientos, actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico en las áreas que resulten de mutuo interés a ambas instituciones, Pasantías y Prácticas Profesionales Obligatorias que se regirán por la Res. N° 770/85 del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, la Res. CS N° 003/93 que aprueba el Plan de Estudio 1993, la Res. CS N° 309/07 que aprueba el Plan de Estudio 2008, la Ord. CS N° 379/10 que aprueba el Reglamentación de las Modalidades de las Prácticas Profesionales de los estudiantes de la UNER, y el reglamento de las Prácticas Profesionales Supervisadas vigente en cada una de las Facultades de LA UNER. Las partes se comprometen específicamente a realizar de común acuerdo estudios e investigaciones en todos los temas relativos a áreas de común incumbencia.-

SEGUNDA: : LA UNER por intermedio de las Unidades Académicas y EL MINISTERIO por medio de sus Hospitales y Centros de Salud establecerán programas específicos de investigación y colaboración que contribuyan al mejor cumplimiento de los propósitos previstos en la cláusula primera, mediante la celebración de convenios específicos donde se establecerán las especificaciones propias de la actividad a desarrollar.-

TERCERA: LA UNER y EL MINISTERIO podrán asignar con arreglo a los planes que elaboren de común acuerdo, al personal científico profesional y/o técnico, equipos e instalaciones que se consideren adecuados para los objetivos fijados, cumpliéndose con las normas que al efecto rijan para cada una de las partes. Todo el personal afectado al presente convenio mantiene su situación de revista en la institución de origen, y el desarrollo del presente no implicará cambios en la situación de revista original de cada uno de los integrantes.-



CUARTA: El derecho de propiedad y patente de toda obra, descubrimiento o invento que como consecuencia de este convenio, o de los convenios específicos surgiere y/o fuere ejecutado durante su vigencia, será de LA UNER y de EL MINISTERIO por partes iguales. En caso de que se expongan publicaciones científicas o técnicas, resultados de los trabajos que se realicen dentro de los objetivos de colaboración señalados en el presente convenio, deberá contar con el consentimiento expreso de ambas partes y hacerse expresa mención de la participación de ambas instituciones y de sus respectivas dependencias intervinientes en la actividad.-

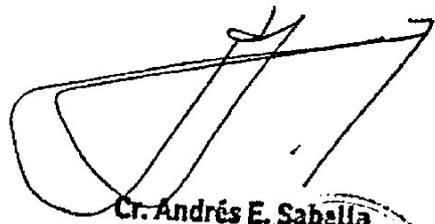
QUINTA: El presente convenio es de carácter general, y no implicará compromisos presupuestarios para ninguna de las partes, los que serán establecidos, de corresponder, en los convenios específicos que se acuerden.

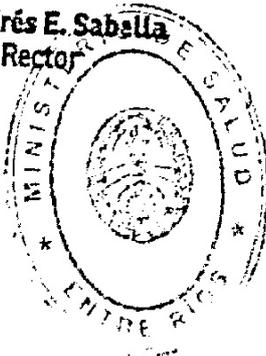
SEXTA: El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en cualquier momento, sin que el hecho de la rescisión otorgue derecho a indemnización alguna, debiéndose respetar los plazos programados para el cumplimiento de las actividades que como consecuencia de los programas aprobados tuvieron principio de ejecución.-

SEPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de cinco años a partir de su firma renovándose automáticamente por períodos iguales, salvo que cualquiera de las partes decidiera su rescisión con un aviso previo de cuatro meses por medio fehaciente, cumpliéndose con las pautas establecidas en la cláusula anterior.

OCTAVA: El presente convenio, deja sin efecto todo otro convenio marco celebrado con anterioridad por parte de LA UNER y EL MINISTERIO.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Paraná, a los 22 días del mes de octubre de 2018.-


Cr. Andrés E. Sabella
Rector




Mg. Lic. SONIA M. VELAZQUEZ
Ministra Secretaria de Estado de Salud
Gobierno de Entre Ríos